

MAT: Destina inmueble fiscal ubicado en sector el Playa Hawai para instalación de Alarma de Tsunami denominada Sirena 2, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta al Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta.

Exp. Nº 022DE566548

ANTOFAGASTA, 3 (1 SEP 2011

1000

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS: Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por el Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 24 de Agosto de 2011; Informe de Validación 1 Nº 492 de fecha 25 de Agosto de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría; Sesión Nº 264 del Comité Consultivo Regional; Oficio 3635 de fecha 16 de Septiembre de 2011, evacuado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición de fecha 16 de Septiembre de 2011; Informe Validación Catastral 2 Nº 247 del 21 de septiembre de 2011 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremía; Minuta Interna Nº 124 de 28 de septiembre de 2011, evacuada por el Encargado de la Unidad de Bienes; En general todos los antecedentes que obran en expediente Nº 022DE566548.

CONSIDERANDO:

- Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal ubicado en las coordenadas que más adelante se mencionan, y que corresponde a la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
- 2. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Bienes de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible.
- 3. Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinarlo para la instalación de antena para alarma de Tsunami, denominada Antena Sirena 2 Antofagasta.

- 4. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación, en consideración a la naturaleza del proyecto, pero con cambio de asignación de concesión de uso gratuito por 20 años a Destinación.
- Que, mediante oficio Nº 3635 citado en vistos, se informó lo resuelto por el Comité Consultivo de esta Secretaría.
- 6. Que, la Unidad de Bienes, en informe citado en Vistos, se pronuncia positivamente respecto de este acto.
- 7. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud del Ministerio del Ministerio del Interior Gobierno Regional de Antofagasta, consta con fundamentos suficientes. Por lo que habiendo realizado todos los actos de rigor, resulta aconsejable acceder a la solicitud de destinación planteada.

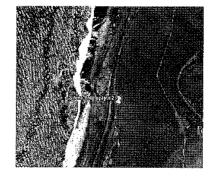
TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto por los artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980, D.L. N° 386 de 1981, modificado y complementado por el D.S. 596 de 1982; D.S. N° 53 de 1978; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Destinase al Ministerio del Interior – Gobierno Regional de Antofagasta, R.U.T. Nº 72.224.100-2, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 384 de Antofagasta, el inmueble fiscal, el que cuenta con una superficie de 4 metros cuadrados, inscrito en favor del fisco a fojas 850 vta. bajo el Nº 1003 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, y cuya área de los polígonos se define según los siguientes vértices en coordenadas UTM DATUM WGS 84:

Antofagasta 2, Sector Playa Hawai

V1	352.741,15	7.373.104,80
V2	352.741,15	7.373.106,80
V3	352.739,15	7.373.106,80
V4	352.739.15	7.373.104.80



٠.,٠

2. El Período de vigencia de esta destinación se prolongará mientras sea utilizado para el fin solicitado.

3. El inmueble fiscal deberá ser destinado para la instalación de Antena Sirena 2 Antofagasta, Alarma de Tsunami de la comuna de Antofagasta.

4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

5. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, registrese, comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

SECRETARIA DEGIONAL MINISTERIAL
BIENES MACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:

Expediente Unidad Jurídica Unidad de Bienes Unidad de Catastro